ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamente.

I.- MODALIDAD

Contratación Directa.

II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta corporación presenta a su consideración el Estudio Previo parala justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

La Personería Municipal de Funes – Nariño, en cabeza del Señor Personero para asuntos administrativos y legales, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico externo en los diferentes procesos adelantados por la Personería Municipal de Funes – Nariño.

La Personería Municipal, certifica que no se cuenta con el cargo ni la persona para desarrollar acompañamiento jurídico externo, por ende, considera conveniente contratar a través de prestación de servicios a personal idóneo profesional y capacitado para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Entidad teniendo en cuenta la copiosa normatividad que sobre materia contractual se ha producido, siendo por esta razón la contratación viable.

III.- OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIAZADOS EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNES, PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE DEBEN SER ATENDIDAS EN DICHA ENTIDAD".

IV.- CLASE DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales

V.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Funes – Nariño, Personería Municipal.

VI.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados desde el primero (01) de octubre hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución.

VII.- IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En el expediente contractual obra certificación expedida por el Señor Personero Municipal, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, además que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

VIII. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1). Apoyar la gestión jurídica de la personería municipal de Funes mediante la revisión y análisis de los términos, competencias y procedimientos aplicables a las actuaciones adelantadas por los servidores públicos sujetos de vigilancia, conforme la normatividad vigente.
2. Apoyar las actuaciones disciplinarias que adelante la personería municipal, mediante la proyección de documentos, análisis normativo, sustanciación de actuaciones y seguimiento a las diferentes fases del proceso disciplinario, tales como indagaciones preliminares, elaboración de

proyectos de apertura de investigación, pliegos de cargos, autos, descargos, práctica de pruebas, recursos, entre otros, bajo la orientación de la supervisión del contrato y sin ejercer funciones públicas.
Apoyar la atención de consultas jurídicas, verbales o escritas, relacionados con temas de competencia de la personería municipal, mediante elaboración de conceptos o documentos de análisis jurídico cuando le sean solicitados.
3). Brindar su apoyo en la proyección de Acciones de Tutela de acuerdo con la necesidad de los usuarios de la Personería Municipal;
4). Brindar su apoyo en la proyección de incidentes de desacato de acuerdo con las necesidades de los usuarios de la Personería Municipal;
5). Brindar su apoyo en la proyección de derechos de petición de los diferentes usuarios de la Personería Municipal;
6). Brindar su apoyo en la elaboración de peticiones, recursos de apelación, recursos de reposición de las personas víctimas del conflicto armado en el municipio y remitirlos a la Unidad de Víctimas;
7). Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidas para el desarrollo del objeto contractual;
8). Representar judicialmente a la Personería municipal de Funes;
9). Brindar asesoría jurídica en los procesos disciplinarios a cargo de la Personería Municipal.
10). Gestionar y hacer seguimiento a los expedientes disciplinarios asignados a la personería, garantizando su actualización, custodia y conservación.
11). Sustanciar resoluciones y demás documentos requeridos en las actuaciones disciplinarias y jurídicas que la personería requiera.
12). Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato atendiendo el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas;
13). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios;
14). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la Prestación de Servicios;
15). Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia de este; 16). Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
17). Acreditar la afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, según corresponda;
18). Las demás inherentes al objeto contractual pactado

XI.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Decreto 1082 de 2.015, dispone que: "Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyoa la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con elárea de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".

X.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La contratación se realizará con cargo a la vigencia 2026, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, la formación, habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos, el alto grado de responsabilidad del servicio y la regióndonde se desarrollará el servicio.

Soporte económico: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000076 del 30 de septiembre del año 2026.

Soporte técnico: Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($10.500.000) M/cte, aclarando que La Personería cancelará al contratista previa legalización del contrato.

El presupuesto estimado del contrato es de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($10.500.000) M/cte.

XI.- FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($10.500.000)) el cual se pagará de la siguiente manera, a) un pago de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) a los últimos días del mes de octubre , b) segundo pago de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) a los últimos días del mes de noviembre a) tercer pago de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) a últimos días del mes de diciembre, una vez cumplido el plazo de ejecución, previa entrega de informe de actividades, pago de aportes a salud y pensión, además del certificado de satisfacción o cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial**.**

XII.- GARANTÍA

Garantía única del cumplimiento del contrato: De conformidad con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, puesto que estamos frente a un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, LA PERSONERIA se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento.

Adicionalmente, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.5 ibídem, no será obligatoria la constitución de ninguna otra garantía, puesto que la contratación celebrada bajo la modalidad de contratación directa, no existe obligatoriedad de garantías.

XIII.- ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Funes - Nariño, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por Colombia Compra Eficiente.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (verificación de referencias, y prueba de habilidades)	Raro	Mayor	5	Medio	No	Directora General	Fecha inicial de ejecución del contrato.	Un mes a partir de la suscripción del contrato	Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento	Durante el plazo para la ejecución del contrato

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, el ente territorial requiere a las personas que entran en la relación jurídico negocial,una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

XIV.- INDICACION SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADOINTERNACIONAL.

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo o tratado Internacional suscrito por Colombia.

Se firma en el municipio de Funes, Nariño, al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

MILTON ALEXANDER CABRERA TULCAN
Personero Municipal